

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.  
Imprenta.—Imprenta Provincial, Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 23 DE ENERO DE 1974

NÚM. 19

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

### GOBIERNO CIVIL DE LEÓN

CIRCULAR N.º 4

#### ASOCIACIONES

Se recuerda a todas las Asociaciones inscritas en el correspondiente Registro de este Gobierno Civil y sometidas al régimen establecido por la Ley de 24 de diciembre de 1964 que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6.º de la misma y en los artículos 11, 14 y 16 del Decreto 1.440/1965, de 20 de mayo, han de cumplir las obligaciones que a continuación se indican:

1.º—Formalizar en el presente mes de enero el estado de cuentas de sus ingresos y gastos correspondientes al pasado año, y enviar una copia del mismo, por duplicado ejemplar, a este Centro, dentro de los cinco días siguientes a su formalización, así como el Presupuesto anual de ingresos y gastos, en el mismo plazo, a contar de la fecha de su aprobación.

2.º—Poner en conocimiento de este Gobierno Civil la composición de sus órganos rectores, en el plazo de cinco días, a partir de la fecha de su elección total o parcial.

3.º—Comunicar a este Centro los cambios de su domicilio social.

4.º—Dar cuenta a este Gobierno Civil, con setenta y dos horas de antelación, como mínimo, de la fecha, hora y lugar en que se proyecten celebrar las Asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, con indicación del orden del día correspondiente.

5.º—Las Asambleas generales deberán ser convocadas, al menos, en sesión ordinaria, una vez al año, para la aprobación de cuentas y presupuesto, y en sesión extraordinaria cuando así se establezca en los Estatutos.

6.º—Con el fin de poder ejercitar, en su caso, la facultad conferida a la Autoridad gubernativa en el artículo 10, párrafo 3.º de la mencionada Ley, las Asociaciones deberán enviar a este Centro copia literal certificada de los acuerdos que adop-

ten dentro del plazo de los ocho días siguientes al de su adopción.

7.º—La modificación de los Estatutos deberá aprobarse en Asamblea General extraordinaria siguiendo ulteriormente los trámites establecidos por los artículos 3.º y 5.º de la Ley. Por ello, dentro del plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a la fecha del acuerdo, deberá presentarse en este Gobierno Civil instancia acompañada del acta de la Asamblea General extraordinaria correspondiente y de los Estatutos modificados, ambos en duplicado ejemplar.

8.º—En toda Asociación debe llevarse un fichero y un libro registro de socios, con los nombres, apellidos, profesión y domicilio de los asociados, y con especificación de aquellos que ejerzan en la Asociación cargos de administración, gobierno o representación.

9.º—Asimismo, han de llevar un libro de actas en el que se consignarán las reuniones de la Asamblea General y de los demás órganos colegiados de la Asociación; y otro de contabilidad, en el que figurarán todos los ingresos y gastos, precisándose la procedencia de aquéllos y la inversión de éstos. Todos estos libros deben ser diligenciados por este Gobierno Civil.

10.º—Las Asociaciones pueden recibir libremente donaciones a título gratuito en cantidades que no excedan de 50.000 pesetas al año. Para cantidades que oscilen entre 50.000 y 250.000 pesetas, necesitan expresa autorización del Gobierno Civil, y para las que rebasen durante el año las 250.000 pesetas, es precisa autorización expresa del Ministerio de la Gobernación.

El incumplimiento de estas obligaciones por las Asociaciones inscritas en el citado Registro especial podrá dar lugar al ejercicio de las atribuciones previstas en los números 2 y 6 del artículo 10 de la Ley de 24 de diciembre de 1964, los cuales facultan a la autoridad gubernativa para la imposición de sanciones y para

decretar la suspensión de aquellas Asociaciones que no se ajusten en su funcionamiento a lo dispuesto en la misma.

Lo que se hace público para conocimiento y exacto cumplimiento por las Entidades interesadas.

León, 21 de enero de 1974.

El Gobernador Civil,

427

Luis Ameijide Aguiar

### Excma. Diputación Provincial de León

Orden del día para la sesión ordinaria que celebrará esta Corporación el día 25 del actual, a las 12,00 horas en primera convocatoria y a las 48 horas después en segunda.

1. Acta borrador sesión ordinaria 28 diciembre.
2. Presupuesto Especial Institución Fray Bernardino de Sahagún, 1974.
3. Cuenta General Presupuesto Especial Escuela A. T. S., curso 1972-73.
4. Presupuesto Centro Coordinador de Bibliotecas para 1974.
5. Proyecto de Contrato de Préstamo con el Banco Crédito Local de España.
6. Modificaciones Primer Presupuesto Extraordinario para la realización Programa Expansión y Desarrollo Ganadero en la Provincia.
7. Expedientes de subvención y ayuda.
8. Facturas, certificaciones de obras y liquidaciones.
9. Movimiento acogidos Establecimientos Benéficos de diciembre.
10. Acuerdos Organismo Gestión Servicios Hospitalarios.
11. Prórroga para obras de "Urbanización del Puerto de San Isidro, Primera Fase".
12. Plan de obras en cc. vv. de Tierra de Campos.
13. Solicitudes de reparación de caminos y puente.
14. Expediente Concurso adquisición máquina cortadora - separadora para el Servicio de Mecanización.

15. Pliego Condiciones adquisición esquis para la Escuela del Puerro de San Isidro.
16. Adjudicación directa obras "Acondicionamiento de la Senda de Caín".
17. Expedientes de cruces de cc. vv.
18. Solicitud anticipo reintegrable Ayuntamiento Valdevimbre construcción Piscina Municipal.
19. Petición Ayuntamiento Carrizo sobre abono honorarios redacción proyecto Plan Ordenación Urbana de Carrizo.
20. Petición Ayuntamiento Soto y Amío abono subvención total, asignada Plan Cooperación Bienio 1972-73 para "Instalación del Servicio Telefónico".
21. Expediente concesión Medalla de Oro de la Provincia a la Facultad de Veterinaria.
22. Id. id. Título Hijo Predilecto de la Provincia al Ilmo. Sr. D. Florentino-Agustín Díez González.
23. Dictámenes de la Comisión de Gobierno.
24. Resoluciones de la Presidencia.
25. Informaciones de la Presidencia.
26. Señalamiento de Sesión.
27. Ruegos y preguntas.

León, 22 de enero de 1974.—El Secretario en comisión de servicio, Apolinar Gómez Silva. 453

## PRIMERA REGION AEREA

### JUNTA REGIONAL DE COMPRAS CONCURSO

Se convoca concurso para «Adquisición de 1.390.000 kgs. de harina para la elaboración del pan para la tropa, economatos y hospitales de esta Región durante el año 1974», por un importe total de 13.413.500,00 pesetas, para las plazas de Getafe, Salamanca, Villanubla y León.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, podrán examinarse en la Secretaría de la Junta (Quintana, 7, Acción Social) y en Parque Regional de Intendencia (Getafe) y Depósitos de Intendencia de las plazas de Salamanca, Villanubla y León.

Los licitadores presentarán en mano, en la Secretaría de la Junta, hasta las doce horas del día 18 de febrero del presente año, las proposiciones y documentación indicada en el pliego de cláusulas legales.

No serán tomadas en consideración aquellas documentaciones que se reciban por correo.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 19 de febrero, a las doce horas, en la Sala de Consejos de esta Región (Quintana, 7), de esta capital.

El importe de los anuncios serán de cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 14 de enero de 1974.—El Secretario de la Junta, Antonio Bazaco Barca.

331

Núm. 120.—198,00 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de León

En ejecución de lo acordado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de 10 de los corrientes y de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, por el presente hago saber que en el concurso-subasta convocado para la adquisición de 2.000 contadores destinados al Servicio Municipalizado de Aguas, ha sido admitido en la primera fase de resoluciones del mencionado concurso el único licitador Ibérica de Contadores y Aparatos de Precisión, S. A.

En ejecución del acuerdo citado, he acordado señalar para la apertura de los segundos pliegos (los de subasta), el día 31 de los corrientes, a las trece horas, teniendo lugar dicho acto en el despacho del Ilmo. Sr. Alcalde, siguiéndose las reglas establecidas en los artículos 33, 34 y concordantes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Para el acto del segundo periodo de licitación, quedan citados por el presente quienes tengan interés en concurrir, especialmente la empresa admitida en la primera fase.

León, 17 de enero de 1974.—El Secretario (ilegible).

383

Núm. 154.—187,00 ptas.

\*\*

### BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MERITOS PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE CAPATAZ DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DE ESTE EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

#### 1.—OBJETO

La plaza cuya provisión en propiedad se anuncia es la de Capataz del Servicio de Alumbrado Público, que fue creada en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión de 8 de febrero de 1973 y que ha sido autorizada por la Dirección General de Administración Local, por resolución de 22 de marzo del año actual.

#### 2.—CARACTERISTICAS DE LA PLAZA

2-1.—Esta plaza está clasificada en el Grupo C) Servicios Especiales, Subgrupo d) otros servicios, habiéndose asignado el grado retributivo 9.

2-2.—Las funciones que corresponden a quien sea designado para Capataz del Servicio de Alumbrado Público, son las específicas de la función como colaborador de los Técnicos, bajo las órdenes de éstos y con las obligaciones inherentes a la función, sin perjuicio de cumplir con respecto al particular, cuantas instrucciones y normas se le dicten al efecto, para la mejor ordenación de

los trabajos, control de los mismos y eficacia de ellos.

2-3.—El grado retributivo que se aplicará a la plaza es el aprobado por la Dirección General de Administración Local, señalado con el número 9 de la Ley 108/63, con el sueldo anual de 45.000 pesetas y la retribución complementaria de 17.100, lo que hace un total de 62.100 pesetas, a tenor de lo dispuesto en el Decreto-Ley de 16 de diciembre de 1969, y artículo 2.º del Decreto 3215/1969, de 19 de diciembre.

#### 3.—ASPIRANTES

3-1.—Los que deseen tomar parte en el concurso deberán acreditar que reúnen las siguientes condiciones:

1.º—Ser español.

2.º—Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido 35 el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.

3.º—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones que el cargo exija.

4.º—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y observar buena conducta, así como también carecer de antecedentes penales.

5.º—No hallarse incurso en ningún caso de incompatibilidad o incapacidad.

6.º—Los aspirantes femeninos habrán de acreditar, además, haber cumplido el Servicio Social.

3-2.—También podrán tomar parte en este concurso, a tenor de lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento de Funcionarios, aquellas personas que, aun excediendo del límite de la edad máxima, acrediten haber prestado servicios como Funcionarios de Administración Local por un tiempo superior a la diferencia que exista entre la edad del concursante y la edad máxima de admisión.

#### 4.—MERITOS

4-1.—*Preferentes*.—Se consideran méritos preferentes haber desempeñado con laboriosidad, eficacia o suficiencia, al menos durante un año, plaza análoga a la de esta naturaleza, en Corporación cuya población supere los cien mil habitantes, acreditándose la especialización en las funciones.

4-2.—*Tasados*.—Como mérito de valoración fija se señala el haber prestado servicios relacionados con el alumbrado público municipal, bien sea desempeñando plaza de plantilla o bien mediante contrata, o por simple encargo o adscripción, en Corporación de Administración Local, en la siguiente forma:

a) Prestación de tales servicios por más de un año, sin llegar a dos, 1 punto.



b) Si el período de tiempo supera los dos años en tales, 1,50 puntos.

Si los servicios señalados en los distintos apartados de este número se han prestado en cargo que implique mando o responsabilidad, podrá doblarse su valoración.

4-3.—*Variables.*—La eficacia en los servicios prestados a la Administración Local en los trabajos propios de alumbrado público municipal, siempre que el solicitante no haya sido sancionado disciplinariamente, se valorará entre 0,50 y 3 puntos.

Los concursantes harán un ejercicio escrito sobre las siguientes materias:

1.—Conocimiento de líneas de alta tensión, con izado de postes, sujeción de aisladores a soportes por medio de porcelanín y dedales. Colocación de crucetas y arriostramiento de las mismas, así como arriostramiento de postes y ángulos que pueden formar la línea.

2.—Centros de transformación de alta tensión y transformadores.

3.—Instalación de cuadros en el interior de cabinas. Instalación de contactores. Instalación de interruptores horarios. Instalación de células foto-eléctricas. Instalación de interruptores de bloqueo.

4.—Distribución de las redes de alumbrado público en líneas bifásicas, trifásicas y con cuatro hilos.

5.—Redes subterráneas y redes aéreas de alumbrado público y particular.

6.—Desmontaje y reparación de células foto-eléctricas.

7.—Desmontaje y reparación de interruptores horarios.

8.—Desmontaje y reparación de contactores.

9.—Elementos de protección de las redes de alta tensión y de baja tensión. Precauciones y seguridades del personal para trabajos en la línea de alta y lo mismo en las líneas de baja.

10.—Primeros auxilios a prestar a accidentados por corriente eléctrica.

11.—Legislación laboral vigente en la actualidad.

12.—Este ejercicio podrá valorarse por el Tribunal entre 0 y 3 puntos.

#### 5.—SOLICITUDES

5-1.—Los aspirantes presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en las horas normales de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los siguientes documentos:

5-1-1.—Instancia dirigida al Ilustrísimo Sr. Alcalde-Presidente en la que deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria, acompañada de recibo de haber ingresado en la Depositaria de Fondos Municipales la cantidad

de 300 pesetas en concepto de derechos.

5-1-2.—Relación de los servicios y méritos del aspirante, ajustada a los que se establecen en el número 4 de esta convocatoria.

5-1-3.—Todos los documentos que acrediten los servicios y méritos que aleguen en la relación a que se refiere el párrafo anterior.

5-2.—Las instancias, que también podrán presentarse en la forma determinada en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se reintegrarán con una póliza del Estado de 3 pesetas, un sello del Ayuntamiento de León, de la cuantía establecida para esta clase de documentos y uno de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local según tarifa, éste con carácter voluntario.

#### 6.—ADMISION DE CANDIDATOS

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia aprobará, según proceda, la lista provisional o definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se hará pública en los diarios oficiales a que se refiere la base anterior y se expone en el tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose un período de reclamaciones, a tenor de lo establecido en el art. 5.2 del Decreto de 27 de junio de 1968.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en las resoluciones por las que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo en la forma indicada.

#### 7.—TRIBUNAL CALIFICADOR

7-1.—Una vez publicada la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, se nombrará el Tribunal calificador de méritos, haciéndose pública su composición en los mismos periódicos oficiales. Los nombramientos podrán ser impugnados a tenor del artículo 12 del Decreto de 27 de junio de 1968, o podrán producirse recusaciones contra los componentes de dicho Tribunal por los aspirantes, de conformidad con el art. 6.º del Decreto antes citado.

7-2.—El Tribunal calificador de méritos estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o un miembro de la misma en quien delegue; Vocales: el Secretario de la Corporación Municipal; el Jefe de los Servicios Eléctricos; un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función y el representante de la Dirección General de Administración Local; Secretario: el de la Corporación o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

#### 8.—CALIFICACION

8-1.—Corresponde al Tribunal comprobar los méritos, otorgar la calificación, dictar la puntuación total

de cada concursante y relacionarlas por riguroso orden, de mayor a menor puntuación.

8-2.—Una vez terminadas las calificaciones de los aspirantes, el Tribunal elevará propuesta unipersonal a la Corporación, para que, la misma lleve a cabo el nombramiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 20 en relación con sus concordantes del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, teniendo en cuenta que la propuesta habrá de formularse dentro de los ocho días siguientes a la calificación por el Tribunal.

#### 9.—NOMBRAMIENTO Y POSESION

9-1.—El nombramiento se llevará a cabo por el Ayuntamiento Pleno, una vez que el propuesto haya aportado la documentación prevista en el art. 11 del Decreto ya citado.

9-2.—El concursante nombrado deberá tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la notificación del nombramiento.

9-3.—Si dentro del plazo indicado en el número anterior o de la prórroga, en su caso, salvo fuerza mayor, el nombrado no aportara los documentos prevenidos o no se presentase a tomar posesión, quedará anulada la propuesta de nombramiento y, en su lugar, el Tribunal formulará nueva propuesta a favor del concursante que figure con mayor puntuación después del nombrado.

#### 10.—NORMAS DE PROCEDIMIENTO

10-1.—Las presentes bases y convocatoria pueden ser impugnadas por los interesados, mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes, a contar del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

10-2.—Los concursantes podrán interponer recurso de alzada ante la Corporación Municipal, impugnando la valoración de los méritos y la colocación en la relación, así como los defectos sustanciales de procedimiento, debiendo ser informados tales recursos por el Tribunal.

10-3.—La relación de puntuaciones, así como el nombramiento conferido, serán publicados en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

10-4.—Como normas aplicables a este concurso, regirán el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el Decreto de 27 de junio de 1968 y, supletoriamente, la Ley de Procedimiento Administrativo.

10-5.—El Tribunal calificador está facultado para resolver las dudas que puedan surgir durante la celebración del concurso y, en particular, para dictar aquellas normas que puedan afectar al buen orden del mismo.

Las bases que anteceden fueron aprobadas por el Pleno Municipal en sesión de veintiocho de mayo de mil

novecientos setenta y tres, y celebra el oportuno concurso. éste se declaró desierto, según acuerdo igualmente adoptado por el Pleno en veintisiete de diciembre último, por lo que y bajo las mismas condiciones previstas anteriormente y a las que habrá de atemperarse toda actuación tanto de los aspirantes al cargo como la Administración Municipal, se convoca nuevamente concurso al fin expresado, por lo cual, cuantos deseen tomar parte en el mismo, disponen del plazo de treinta días hábiles para formar parte en él y cumplir las exigencias legales correspondientes.

León, 15 de enero de 1974.—El Secretario (ilegible).

283 Núm. 105.—1.936,00 ptas.

### Administración de Justicia

#### Juzgado de Primera Instancia número Uno de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León y partido, en funciones por licencia del titular.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al núm. 114/1973, de los que se hará mención, se dictó sentencia contentiendo los siguientes particulares:

Sentencia.—En la ciudad de León, a cuatro de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de los de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de D.<sup>a</sup> Segunda Díez García, mayor de edad, viuda, industrias-propietaria de «Conductores Eléctricos Plásticos», de San Andrés del Rabanedo, representada por el Procurador D. Santos de Felipe Martínez y dirigida por el Letrado D. Adriano de Paz, contra la Entidad «Presco, S. A.», de San Baudilio de Llobregat, que por su incomparecencia ha sido declarada en rebeldía, sobre reclamación de 213.993,60 pesetas de principal, intereses y costas, y...

Fallo: Que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de la Entidad demandada «Presco, S. A.», de San Baudilio de Llobregat, y con su producto pago total al ejecutante D.<sup>a</sup> Segunda Díez García, de las doscientas trece mil novecientas noventa y tres pesetas con sesenta céntimos, reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual desde los protestos de las letras y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Galindo Crespo.—Rubricado.

Y para que conste y su publicación

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente que firmo en León, a quince de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Gregorio Galindo.—El Secretario (ilegible).

304 Núm. 109.—330,00 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia número Dos de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 368 de 1973, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de D.<sup>a</sup> Bertila Asensio Cañón, hija de Fidel y de Pilar, natural de Agrovejo y vecina de León, soltera, que falleció en León, el día 11 de octubre de 1973, sin dejar descendientes ni ascendientes, y siendo las personas que reclaman la herencia sus sobrinos hijos de Dacio Asensio Cañón, llamados: Alfredo, Fidel y Manuel Asensio Egea, la cual se calcula en la cantidad de 75.000 pesetas. Y por medio del presente edicto se convoca a cuantas personas ignoradas o desconocidas, se crean con igual o mejor derecho a participar en la herencia, para que dentro del término de treinta días, puedan comparecer en el expediente para alegar cuanto a su derecho convenga.

Dado en León, a tres de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Gregorio Galindo.—El Secretario, Julián Jambrina.

317 Núm. 118.—165,00 ptas.

#### Juzgado Municipal número Uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado con el núm. 290 de 1973, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y tres. Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de proceso de cognición núm. 290/73, siendo partes, de la una como demandante Industrias y Almacenes Pablos, S. A., de esta vecindad, carretera de Trobajo, s/n., representada por el Procurador D. Santiago González Varas, y defendida por el Letrado D. Elías Zalbidea Casado, y de la otra y como demandado don Luis Talens Navarro, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Sueca (Valencia), calle Peris Mancheta, número 14, sobre reclamación de cantidad y...

Fallo: Que estimando la presente demanda formulada por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra don

Luis Talens Navarro, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme abone a la actora la suma de dieciocho mil seiscientas nueve pesetas, más intereses legales desde la interposición de la demanda, con imposición de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, deberá publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar la actora por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en León, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—Mariano Velasco. 199 Núm. 65.—286,00 ptas.

#### Juzgado Municipal número Dos de León

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a tres de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil n.º 331 de 1973, seguidos en este Juzgado a instancia de la Compañía Mercantil Española de Refrigeración S. R. L., con domicilio en Ponferrada, por el Letrado D. Adriano de Paz Gutiérrez, contra D. Marciano Martín Fraile, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Saldaña, sobre reclamación de ocho mil doscientas setenta y siete pesetas, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Compañía Mercantil Española de Refrigeración, S. R. L., contra D. Marciano Martín Fraile, en reclamación de ocho mil doscientas setenta y siete pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone a la Compañía actora la indicada suma y sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda hasta la del total pago, imponiéndole asimismo el pago de las costas del presente procedimiento. Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la Compañía actora no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández. Rubricado.

Y para su notificación al deman-



dado rebelde D. Marciano Martín Fraile y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León a diez de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Siro Fernández.

265 Núm. 98.—330,00 ptas.

\*\*

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a cuatro de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición n.º 316 de 1973, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Manuel Cantalapiedra Barés, mayor de edad, casado, Gestor Administrativo y vecino de León, representado por el Procurador D. Salustiano Fernández Valladares, y defendido por el Letrado D. José-María Suárez González, contra la Compañía Anónima Mercantil "Viajes Bilbao, S. A.", con domicilio en Bilbao, sobre reclamación de veintitrés mil doscientas cuarenta pesetas, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por D. Manuel Cantalapiedra Barés, contra la Compañía Anónima Mercantil "Viajes Bilbao, S. A.", en reclamación de veintitrés mil doscientas cuarenta pesetas, debo condenar y condeno a la Compañía demandada a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone al actor la indicada suma, imponiéndole asimismo las costas del presente procedimiento. Y por la rebeldía de la Compañía demandada, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación a la Compañía Anónima Mercantil "Viajes Bilbao", y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León a once de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Siro Fernández.—(Ilegible).

268 Núm. 99.—319,00 ptas.

\*\*

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los Autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán,

ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a tres de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición n.º 285 de 1973, seguidos en este Juzgado a instancia de Industrias y Almacenes Pablos, S. A., con domicilio en León, representada por el Procurador D. Santiago González Varas, y defendida por el Letrado D. Elías Zalbidea Casado, contra D. Juan Baro Sola, mayor de edad, soltero, ganadero y vecino de Villafogona de Balaguer, sobre reclamación de quince mil trescientas sesenta pesetas, y...

Fallo: Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Sociedad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra D. Juan Baro Sola, en reclamación de quince mil trescientas sesenta pesetas, cuyo importe fue pagado a la parte actora después de la interpelación judicial, debo condenar y condeno al demandado al pago de las costas de este procedimiento.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la sociedad actora no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde, D. Juan Baro Sola, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León, a diez de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Siro Fernández. El Secretario (ilegible).

220 Núm. 72.—297,00 ptas.

\*\*

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a dos de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil número 78 de 1973, seguidos en este Juzgado a instancia de la Sociedad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., representada por el Procurador D. Santiago González Varas, y defendida por el Letrado D. Elías Zalbidea Casado, contra don Jaime Leal Arroyo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Sevilla, sobre reclamación de cinco mil seiscientos cinco pesetas, y...

Fallo: Que, estimando íntegramente

la demanda interpuesta por la Sociedad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra D. Jaime Leal Arroyo, en reclamación de cinco mil seiscientos cinco pesetas, cuyo importe fue remitido a la demandada después del emplazamiento del demandado, debo condenar y condeno a éste al pago de las costas del procedimiento.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Jaime Leal Arroyo y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León, a ocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Siro Fernández.

221 Núm. 73.—286,00 ptas.

#### Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo

Don Fernando Díaz Alvarez, Secretario en funciones del Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo (León).

Doy fe: Que en el juicio civil de cognición n.º 48 del año de 1973, tramitado en este Juzgado a instancia del Procurador D. Francisco González Martínez, en nombre y representación de D. Fernando Pereira Ortega, mayor de edad, casado y vecino de Toral de los Vados, defendido por el Letrado D. Adolfo Velasco Arias, contra D. Luciano Cerejido, mayor de edad, casado, vecino que fue de Toral de los Vados y en la actualidad residiendo en Hispanoamérica, en ignorado paradero, y contra las personas desconocidas que resulten ser propietarias-arrendadoras de la vivienda sita en la calle General Franco, n.º 80 de dicho Toral de los Vados, sobre ejecución de obras necesarias en la vivienda objeto de arrendamiento; recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, literalmente copiados, dicen como sigue:

"Sentencia. — En Villafranca del Bierzo (León), a catorce de enero de mil novecientos setenta y cuatro. Vistos por el señor don Belisario Martín Santín, Abogado, Juez Comarcal sustituto de la expresada villa y su comarca, los presentes autos de juicio civil de cognición, tramitado en este Juzgado con el n.º 48 del año de 1973, a instancia del Procurador D. Francisco González Martínez, en nombre y representación de D. Fernando Pereira Ortega, mayor de edad, casado y vecino de Toral de los Vados, con domicilio en la calle General Franco, n.º 80, defendido por el Letrado D. Adolfo Velasco Arias, contra D. Luciano Cerejido, mayor de edad, casado, vecino que fue de

Toral de los Vados y en la actualidad residiendo en Hispanoamérica, en ignorado paradero, y contra las personas desconocidas que resulten ser propietarias-arrendadoras de la vivienda aludida, sita en la calle General Franco, núm. 80, de dicho Toral de los Vados, declarados en rebeldía; sobre ejecución de obras necesarias en la vivienda objeto de arrendamiento; y

(Siguen Resultandos y Considerandos).

Fallo: Que estimando en parte la demanda inicial formulada por el Procurador don Francisco González Martínez, en nombre y representación del actor D. Fernando Pereira Ortega y desestimándola en el resto, debo de condenar y condeno al demandado rebelde D. Luciano Ce-rejido, en ignorado paradero, o, en otro caso, a la persona o personas, desconocidas, que puedan ser propietarias o arrendadoras de la vivienda que dicho demandante lleva en arrendamiento, sita en la calle General Franco, núm. 80, de Toral de los Vados, a realizar las obras que se reputan como necesarias para mantener dicha vivienda en condiciones de servir para el destino pactado, o sea, en condiciones de habitabilidad; cuyas obras consistirán única y exclusivamente en: A) Cubierta del edificio: Se limitará exclusivamente a la reposición de las losas o pizarras de aquella que aparezcan totalmente inservibles; dotación de un alero de pizarra en las fachadas de la parte izquierda entrando y posterior; sustitución y colocación de aquellas piezas de madera que resulten imprescindibles para el adosado de la referida pizarra; revoque del peto y limpieza del canalón de la fachada principal; y adecuación o reparación de los actuales bajantes de aguas pluviales. B) Albañilería: Únicamente revoque de las grietas que aparecen en la fachada posterior—espalda del edificio— para evitar la penetración de aguas. C) Pintura: Exclusivamente blanqueo a la cal o producto análogo en costo del departamento destinado a cocina. El importe del costo de las obras relacionadas en los tres apartados anteriores, no podrá exceder de la cantidad global de veinte mil pesetas; bajo apercibimiento al que resulte arrendador que de no ejecutar las mismas en el término de treinta días, a contar del de la firmeza de la presente resolución, se llevarán a efecto por el arrendatario y a costa de aquél; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas, que deberán ser abonadas por mitades e iguales partes las comunes, y las particulares o causadas a su instancia, cada uno las suyas.—Así por esta mi sentencia que por lo que hace referencia a los demandados en ignorado paradero y desconocidos, le será

notificada con arreglo a lo dispuesto en el art. 283 de la Ley Procesal Civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: E/. Belisario Martín Santín.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado."

La anterior sentencia ha sido pública en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de León, a los efectos de que sirva de notificación a los expresados demandados rebeldes, desconocidos y en ignorado paradero, dando cumplimiento al artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente, con el visto bueno de S. S.<sup>a</sup> en Villafranca del Bierzo (León), a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Fernando Díaz Alvarez.—V.º B.º: El Juez Comarcal sustituto, Belisario Martín Santín.

305 Núm. 113.—814,00 ptas.

#### Cédulas de citación

El Sr. Juez Comarcal sustituto accidental de Cistierna, en autos de juicio de faltas núm. 48/73, por lesiones y daños, en virtud de atestado de la Guardia Civil, contra Valentín Reyero Casado, chófer y vecino que fue de Cistierna, ha acordado convocar al Sr. Fiscal y citar a las partes y testigos de comparecencia ante este Juzgado Comarcal, sito en Plaza España, para el acto del juicio que tendrá lugar el día veintiuno del próximo mes de febrero, a las doce horas, previniendo a las partes que deberán venir acompañadas de cuantos medios de prueba intenten valerse.

Y para que sirva de citación en forma legal al denunciado Valentín Reyero Casado, vecino que fue de Cistierna, hoy en ignorado paradero, y al perjudicado Manuel Do Nacimiento González Ferreira, vecino que fue de Sabero, igualmente en ignorado paradero, expido la presente en Cistierna a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, P. H., (ilegible). 397

\*\*

En virtud de lo acordado por el señor Juez Municipal número uno de esta ciudad, en autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago, seguidos en este Juzgado con el núm. 2 de 1974, a instancia de D. Santiago Fernández Díez, contra D. Martín Alfageme Coque, cuyo último domicilio conocido fue el piso primero izquierda de la casa número 17 de la calle Reyes Católicos, de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, se cita a dicho demandado para el acto del juicio expresado que deberá tener lugar el día veintinueve de enero actual, a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniéndole que en caso de no comparecer, se le tendrá conforme con el desahucio, y de que tiene en este Juzgado a su disposición la copia de demanda.

León a catorce de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Mariano Velasco.

371 Núm. 145.—132,00 ptas.

#### Anulación de requisitoria

Por medio de la presente se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 198, de fecha 1.º de septiembre de 1973, por la que se llamaba al acusado Tomás Valentín Bernabé Martín, de 21 años de edad, soltero, estudiante, hijo de Tomás y de Carmen, natural de Galinduste (Salamanca), para constituirse en prisión provisional sin fianza, decretada en las Diligencias Preparatorias núm. 63 de 1973, sobre hurto, toda vez que dicho acusado ya ha sido habido.

León, diecinueve de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario (ilegible). 398

#### Anuncios particulares

##### Comunidad de Regantes

*de la Presa de los Molinos, de Cuadros y Santibáñez*

Pongo en conocimiento de todos los propietarios de fincas e industrias que utilicen el agua de la Presa de los Molinos, de Cuadros y Santibáñez, que durante los días del 28 al 30 del presente mes de enero, de 3 a 6 de la tarde, pueden pasar por el domicilio del Secretario de la Comunidad de Regantes para dar las correspondientes altas y bajas de sus fincas e industrias.

Será requisito indispensable, estar al corriente de pago de sus cuotas.

Transcurridos los días anteriormente citados, se confeccionarán las listas con arreglo a las cuales ha de regirse esta Comunidad para el cobro del ejercicio económico de 1973.

Cuadros, 14 de enero de 1974.—El Presidente de la Comunidad, Pedro García.

325 Núm. 119.—132,00 ptas.

##### *Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villamontán de la Valduerna*

Esta Hermanidad va a proceder a la devolución del 90 por 100 a los propietarios correspondiente al año 1972-73 de pastos, hierbas y rastrojeras, para los pueblos de Posada, Villalís y Villamontán de la Valduerna. Para lo cual, y durante un plazo de diez días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL, habrán de presentar los interesados las hojas de concentración donde se acredite el terreno que posean.

Villamontán, 9 de enero de 1974.—El Secretario (ilegible).

170 Núm. 121.—99,00 ptas.



De 42.035,33 pesetas por redacción del proyecto de abastecimiento de agua en la zona de "Las Piedras".

De 27.482,54 pesetas por redacción del proyecto de alcantarillado en dicha zona.

De 38.146,72 pesetas por redacción del proyecto de abastecimiento y saneamiento en el Circo de Cebolledo.

De 122.420,11 pesetas por la redacción del proyecto de urbanización del Puerto (1.ª fase).

Quedar enterada y ratificar en cuanto sea preciso, los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de los Servicios Hospitalarios en sesión de 19 del actual:

—Aprobar la contratación como Médico Residente adscrito al Servicio de Medicina Interna, del Dr. D. Dámaso Escribano.

—Aprobar propuesta de nombramiento de Médico de Guardia a favor de D. Manuel Vázquez.

—Aprobar propuesta de pase a Médico Residente de 1.º al doctor D. José Ricardo Galván.

—Quedar enterada y conforme con el movimiento de personal habido en los Servicios que afectan al personal auxiliar de enfermeras y limpieza.

—Aprobar propuesta de nombramiento de Médicos Residentes de 1.º a favor del Dr. D. José Luis Lasheras para el Servicio de Ginecología y Obstetricia y Dr. D. Bernardo Oliver para el de Cirugía del Aparato Digestivo.

—Conceder licencia y ayuda económica a los Sres.: Dr. D. Ignacio Romero, Adjunto del Servicio de Anestesiología, para asistir al Congreso anual de la Sociedad de Anestesiología y Reanimación que se celebrará en Santa Cruz de Tenerife del 1 al 9 de diciembre próximo; al doctor D. Celestino Melchor Fonseca, Jefe del Servicio de Cirugía del Aparato Digestivo para asistir al XXII Curso de Cirugía Abdominal que se celebrará en el Hospital de Santa Cruz y San Pablo del 1 al 7 de diciembre próximo; al Dr. Salto Mira, Jefe del Servicio de Cardiología, para una reunión celebrada en Madrid—Instituto de Cultura Hispánica—a la que fue invitado por el Prof. Dr. Sorri Pallarés.

—No conceder a la Dra. Rosa María Martínez Concejo el permiso y ayuda que solicita por las circunstancias que se la indican.

—Aprobar cuentas de gastos de los Dres. D. Manuel Díaz Facs, D. Celestino Melchor y del Jefe del Departamento de Contabilidad, por diversos viajes relacionados con el Servicio, así como la presentada por el Director-Médico de los Servicios, por gastos relacionados referentes al expediente de equipamiento del Nuevo Hospital.

Quedar enterado del Movimiento de Acogidos en los distintos Establecimientos Benéficos durante el pasado mes de octubre.

Aprobar la Planilla Provisional de la Corporación, enviada por la Dirección General, con la excepción de las plazas que se indican.

Nombrar para las plazas de Oficiales de Talleres Conductores a D. José-Luis Cony Nisal y a D. Agustín Gutiérrez Pérez en las condiciones establecidas en las Bases del Concurso correspondiente.

Conceder un aumento de 1.000 pesetas en la gratificación graciable con diferencia en base de cotización al Director de la Casa Hogar de acogidos en la CRISC, D. Fernando Fernández, concediéndole también 500 pesetas mensuales por gastos de desplazamiento.

Quedar enterada y que se cumpla la sentencia del Tribunal Contencioso sobre reconocimiento derechos adquiridos de carácter pasivo a 218 funcionarios provinciales.

Aprobar las siguientes actas de recepción definitiva: Reparación ordinaria y doble tratamiento superficial del camino "San Martín Falmosa a Villarroquel, con ramal a Maraluenga"; reparación ordinaria y doble tratamiento superficial del c. v. de "Carrocera a C.ª C-626"; reparación ordinaria y doble tratamiento superficial del c. v. de "Banllera a la C.ª"; reparación ordinaria y doble tratamiento superficial del camino de "Vegacervera a La Vid"; construcción de "Cerca de cerramiento del Colegio de niños subnormales de El Parque" de León; reparación del c. v. de terminación de acceso al Circo del Cebolledo; construcción del c. v. de El Circo del Cebolledo a la C.ª LE-332, n.º 79/4 (explanación y obras de fábrica) y camión "Pegaso" equipado con volante hidráulico, cuña quitanieves y repartidor de sal.

Aprobar las siguientes liquidaciones de obras: de "Ampliación de

producción de agua caliente en el Pabellón Niño Jesús, y la de las obras de "cambio de tuberías generales de calefacción, montaje de grupo de aceleración y aislamiento térmico de calderas de calefacción del Pabellón Niño Jesús, ejecutadas por D. Agustín Nogal; de reparación del c. v. de "Santuario de Carrasconte a C.<sup>a</sup> C-623", ejecutadas por don J.-Antonio Pérez; del c. v. de "Vega Caballeros a C.<sup>a</sup> LE-420", ejecutada por el mismo contratista; de reparación de los cc. vv. de "Torrebarrio a la C.<sup>a</sup> LE-481"; c. v. de "Tejedo del Sil a Cuevas del Sil"; c. v. de "Robles a la C.<sup>a</sup> C-623"; c. v. de "Cabrillanes de Peñalba de Cílleros y Ramal a Mena"; c. v. de "Orallo a Villager", y de "Robledo de Caldas a la C.<sup>a</sup> C-623 con ramal a Caldas", ejecutadas por D. J. Antonio Pérez; de reparación del c. v. de "Carneros por Magaz de Cepeda y Vega de Magaz a Villamejil", ejecutadas por D. Bartolomé Sánchez.

Acordó realizar las siguientes reparaciones y señalizaciones:

- Reparación del c. v. de "Nava de los Caballeros a San Bartolomé de Rueda".
- De bacheo en el c. v. de "Villaturiel a Valdelafuente".
- Reparación del c. v. de "Golpejar a la C.<sup>a</sup> N-630".
- Reparación del camino de "Hervedero a Camponaraya".
- Reparación del puente existente en el camino de San Esteban de Nogales.
- Reparación del c. v. de "Villanueva del Carnero a Mozóndiga".
- Señalización del c. v. de "Ardoncino a Banuncias", dejando la del de Villanueva del Carnero hasta que se adquirieran las señales del Concurso recientemente adjudicado.
- Que por las respectivas Brigadas se proceda a la colocación de dos señales de velocidad en el c. v. de "Huegas de Llombera"; dos de limitación de velocidad en el c. v. de "Astorga a San Cristóbal de la Polantera" y doce señales de velocidad en el c. v. de "Villanueva del Arbol a Manzaneda".

Conceder con carácter gratuito una máquina apisonadora para el arreglo de la calle principal del pueblo de Castromudarra al Ayuntamiento de Almanza.

Publicado en el «Boletín Oficial» del día 23 de enero de 1974.

De aprobación y exposición al público del Tercer Expediente de Modificaciones de crédito al Presupuesto Ordinario.

Aprobar Primer Expediente Modificaciones crédito al tercer presupuesto extraordinario del Complejo Turístico Deportivo del Puerto de San Isidro.

Adjudicar a D. Mariano Fernández Fernández, concurso adquisición carbón para el Palacio provincial y Dependencias.

Quedar enterada de la resolución de la Comisión Central de cuentas sobre aprobación de las correspondientes al período 1959-1970, y que por la Intervención de fondos se cumplan las advertencias que la citada Comisión ordena.

Quedar enterada de aprobación del Presupuesto extraordinario del 2.º Plan Extraordinario de Cooperación por el Ministerio de Hacienda.

Conceder a la Asociación de Supervivientes de las Campañas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, 5.000 pesetas para sus fines.

Aprobar las siguientes facturas y certificaciones de obras:

Certificación núm. 1 por 1.250.904,87 pesetas por obras reparación del c. v. "Corbillos de los Oteros a la Estación de Palanquinos", ejecutadas por D. Bartolomé Sánchez.

Id. id. por 73.772,03 pesetas por obras de reparación c. v. "Villavida del a la Estación de Palanquinos", ejecutadas por el mismo contratista.

Id. núm. 6, por 144.583,75 pesetas, obras ampliación y reforma del Palacio provincial, 1.ª etapa, a favor de D. Faustino Gavela.

Id. 16, de obras de construcción del nuevo Hospital General, por 12.920.133,04 pesetas, a favor de la Constructora Asturiana, S. A.

Relación de facturas presentadas por el Sr. Ingeniero Director de las obras de urbanización del Puerto de San Isidro, Sr. Reviriego, correspondientes a materiales de varios proveedores, para obras abastecimiento de agua y alcantarillado, por 1.503.109 pesetas, y otra por idénticos conceptos que importa 141.386 pesetas.

Aprobar las siguientes minutas de honorarios, presentadas por el Sr. Ingeniero Director de las obras del Puerto de San Isidro, señor Reviriego: